

AÑO CXXII

Mérida, Yuc., Martes 16 de Julio de 2019

No. 33,935



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA REGISTRADAS, REVALIDADAS
Y REFRENDADAS ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN..... 4

PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES VALIDADAS Y AUTORIZADAS
POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO PARA
LA APLICACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS, PSICOLÓGICOS Y
TOXICOLÓGICOS AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO
PERTENECIENTES A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL
ESTADO DE YUCATÁN 18

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS****ACUERDO CEEAV 1/2019**

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESTATAL DE AYUDA, ASISTENCIA Y
REPARACIÓN INTEGRAL 19

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CON ABSOLUTO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTREN ADSCRITOS AL ISSSTE, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CÁMARA DE SENADORES, PROCEDAN A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE, LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y A TODO EL PERSONAL QUE ATIENDE DICHO INSTITUTO QUE OPTARON POR EL RÉGIMEN DE CUENTAS INDIVIDUALES ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 57

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL OR12-190620-17 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE PERSONAL 58

AVISO DIVERSO

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS PÚBLICOS, MAESTRO EN DERECHO MARIO ENRIQUE GUZMÁN VEGA Y MAESTRA EN DERECHO MELBA ROSA PENICHE PENICHE..... 61



EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA REGISTRADAS, REVALIDADAS Y REFRENDADAS ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN					
#	REGISTRO ESTATAL SSP	NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	VIGENCIA REGISTRO ESTATAL	MODALIDAD DE OPERACIÓN
1	SSP/UACSSP/2018133-17	LAUMIR EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	LAUMIR	29 DE JUNIO DE 2018 AL 28 DE JUNIO DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado; II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles y IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros.
2	SSP/UACSSP/201888-18	SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES S.A. DE C.V.	SEGURITEC	29 DE JUNIO DE 2018 AL 28 DE JUNIO DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado
3	SSP/UACSSP/201894-19	CETCON SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.	VESEG	2 DE JULIO DE 2018 AL 1 DE JULIO DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado; II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles; III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros; IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros; V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas, y VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.

4	SSP/UACSSP/201872-20	ARES SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	ARES	2 DE JULIO DE 2018 AL 1 DE JULIO DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
5	SSP/UACSSP/201847-21	COMETRA COMPAÑIA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES S.A. DE C.V.	COMETRA	5 DE JULIO DE 2018 AL 4 DE JULIO DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado
6	SSP/UACSSP/2018134-22	SERCUREZZA S.A. DE C.V.	SERCUREZZA	9 DE JULIO DE 2018 AL 8 DE JULIO DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado; II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles y IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros.
7	SSP/UACSSP/201838-23	SEGURIDAD Y LIMPIEZA PROFESIONAL EN EL ESTADO S.C.P.	SLP	9 DE JULIO DE 2018 AL 8 DE JULIO DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros.
8	SSP/UACSSP/201854-24	CONTROLA PROTECCIÓN DE RECURSOS S.A. DE C.V.	CONTROLA	19 DE JULIO DE 2018 AL 18 DE JULIO DE 2019	VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
9	SSP/UACSSP/2018137-25	JALTOR CORPORATE SERVICES S.A. DE C.V.	JALTOR	31 DE JULIO DE 2018 AL 30 DE JULIO DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
10	SSP/UACSSP/2018138-26	MARIO FRANCISCO COUOH SULUB	COMPANIA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD PRIVADA DE LA PENINSULA	01 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE JULIO DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
11	SSP/UACSSP/201861-27	SERVIDIMA S.A. DE C.V.	SERVIDIMA	06 DE AGOSTO DE 2018 AL 05 DE AGOSTO DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
12	SSP/UACSSP/201865-28	GRUPO MERCURIO DE TRANSPORTES S.A. DE C.V.	PROSEGUR	06 DE AGOSTO DE 2018 AL 05 DE AGOSTO DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado

13	SSP/UACSSP/2018139-29	JULIO ENRIQUE GONZÁLEZ TZUC	SPEEM SEGURIDAD PRIVADA PARA EMPRESAS Y EVENTOS MASIVOS	14 DE AGOSTO DE 2018 AL 13 DE AGOSTO 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
14	SSP/UACSSP/2018140-30	HUSKIES SEGURIDAD PRIVADA S.C.P.	HUSKIES	14 DE AGOSTO 2018 AL 13 DE AGOSTO DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
15	SSP/UACSSP/2018141-31	VIGILANCIA PRIVADA ESPECIALIZADA Y LIMPIEZA PROFESIONAL DE LA PENÍNSULA S.A. DE C.V.	KONTROL KORP	16 DE AGOSTO DE 2018 AL 15 DE AGOSTO DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
16	SSP/UACSSP/2018141-32	ISHIMURA SECURE SERVICES S.A. DE C.V.	ISHIMURA	17 DE AGOSTO DE 2018 AL 16 DE AGOSTO DE 2019	III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
17	SSP/UACSSP/20181889-33	SEIM S.A. DE C.V.	SLS	23 DE AGOSTO DE 2018 AL 22 DE AGOSTO DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
18	SSP/UACSSP/2018108-34	MONITOREO EN RED S.A. DE C.V.	911	31 DE AGOSTO DE 2018 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.

19	SSP/UACSSP/2018121-35	AMIRA DEL CARMEN MOGUEL MENDOZA	RBA. SERVICIOS INTEGRALES EN EVENTOS	03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019	<p>I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles</p>
20	SSP/UACSSP/2018056-36	SERVILIMA S. DE R.L. DE C.V	DIETIKON	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	<p>I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.</p>
21	SSP/UACSSP/2018143-37	GRUPO MKS.A. DE C.V	EGM	DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	<p>I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.</p>
22	SSP/UACSSP/2018107-38	GRUPO SERVIPROT PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V	SEGURIDAD SERVIPROT	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019	<p>I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.</p>

23	SSP/UACSSP/201858-39	SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	SEPROSEG	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
24	SSP/UACSSP/201893-40	PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PENÍNSULA S.A. DE C.V.	PVP	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
25	SSP/UACSSP/201882-41	PEDRO EVIA PUERTO	PEP	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros
26	SSP/UACSSP/2018118-42	SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	SIS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
27	SSP/UACSSP/2018144-43	CORPORATIVO DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD GOEPSA S.A. DE C.V.	GOEPSA	03 DE OCTUBRE DE 2018 AL 02 DE OCTUBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.

28	SSP/UACSSP/2018145-44	GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	GRASEM	05 DE OCTUBRE DE 2018 AL 04 DE OCTUBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
29	SSP/UACSSP/2018146-45	CSCP S.A. DE C.V.	CSCP	15 DE OCTUBRE DE 2018 AL 14 DE OCTUBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
30	SSP/UACSSP/2018116-46	ENLACES SERVICIOS CORPORATIVOS DE ALTA CALIDAD S.A. DE C.V.	ENLACES CONNECTANDO NEGOCIOS	15 DE OCTUBRE DE 2018 AL 14 DE OCTUBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros.
31	SSP/UACSSP/2018123-47	ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÁXICO S.A. DE C.V.	ADT	15 DE OCTUBRE DE 2018 AL 14 DE OCTUBRE DE 2019	V.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
32	SSP/UACSSP/201881-48	SEDEGRAL SEGURIDAD PRIVADA DEFENSA EN GENERAL S.A. DE C.V.	SEDEGRAL	15 DE OCTUBRE DE 2018 AL 14 DE OCTUBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguardia, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
33	SSP/UACSSP/2018147-49	COMPANIA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD PRIVADA PENINSULAR DEL SURESTE S.A.S.	SEPSUR	17 DE OCTUBRE DE 2018 AL 16 DE OCTUBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. V.- La protección, custodia, salvaguardia, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
34	SSP/UACSSP/201892-50	SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	CUSTODIA CORPORATIVA	17 DE OCTUBRE DE 2018 AL 16 DE OCTUBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguardia, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
35	SSP/UACSSP/2018115-51	ADAMANTUM PRIVATE SECURITY SERVICES S. DE R.L. DE C.V.	ADAMANTUM	18 DE OCTUBRE DE 2018 AL 17 DE OCTUBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. V.- La protección, custodia, salvaguardia, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.

36	SSP/UACSSP/2018149-52	MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.A. DE C.V.	MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	19 DE OCTUBRE DE 2018 AL 18 DE OCTUBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
37	SSP/UACSSP/201883-53	MSPV SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MSPV	22 DE OCTUBRE DE 2018 AL 21 DE OCTUBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
38	SSP/UACSSP/2018105-54	SISTEMA ESPECIAL DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	SESP	24 DE OCTUBRE DE 2018 AL 23 DE OCTUBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
39	SSP/UACSSP/201837-55	RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.	RS SEGURIDAD PRIVADA	25 DE OCTUBRE DE 2018 AL 24 DE OCTUBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
40	SSP/UACSSP/2018148-56	MSI DEL CARIBE S.A. DE C.V.	MSI DEL CARIBE	29 DE OCTUBRE DE 2018 A 28 DE OCTUBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.

			I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
41	SSP/UACSSP/201870-57	GUARDIAS BARI S.A DE C.V. BARI	06 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 05 DE NOVIEMBRE DE 2019
42	SSP/UACSSP/2018114-58	CECILIA EUGENIA FERNANDEZ CARRILLO AGENCIA CONTROL INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA (ACI)	08 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 07 DE NOVIEMBRE DE 2019
43	SSP/UACSSP/201884-59	FREDY IWAN VILLAMOR ZAPATA GESTORES EN PROTECCIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS (GPSI)	12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019
44	SSP/UACSSP/2018151-60	D ARRIS SEGURIDAD PRIVADA S.A.S. D ARRIS SEGURIDAD PRIVADA	12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

45	SSP/UACSSP/201811-61	SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, SEGURIDAD Y OTROS S.A. DE C.V.	SSUMT	12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
46	SSP/UACSSP/2018152-62	JOSE MARTÍNEZ NEFOMUCENO	SAISP	12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 11 DE NOVIEMBRE DE 2018	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
47	SSP/UACSSP/201875-63	ABASTECEDORA SFJ DEL SURESTE S.A. DE C.V.	ESA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD Y FUERZA JUSTA	13 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 12 DE NOVIEMBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguardia, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles. La prestación de servicios de seguridad privada en instituciones de Crédito, financieras y de seguros deberá sujetarse, además, a lo establecido en los ordenamientos correspondientes.
48	SSP/UACSSP/201880-64	MULTISERVICIOS JURIDICOS Y DE PROTECCIÓN TOTAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.	MUJOPROTSUR	14 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
49	SSP/UACSSP/201859-65	JOSE ANTONIO GAMBOA MANRIQUE	SEGAM	15 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 14 DE NOVIEMBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II - La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
50	SSP/UACSSP/201853-66	EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	EULEN SEGURIDAD PRIVADA	15 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 14 DE NOVIEMBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
51	SSP/UACSSP/2018153-67	GENER JESÚS AGUILAR CEBALLOS	SERVICOM	21 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
52	SSP/UACSSP/201869-68	LOSMOR SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	SEGURIDAD LOSMOR	21 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
53	SSP/UACSSP/2018124-70	SERVICIOS AVANZADOS Y ESPECIALIZADOS DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V.	SEGURIDAD PRIVADA SAETA	26 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
54	SSP/UACSSP/201877-72	CORPORATIVO EMPRESARIAL MS S.A. DE C.V.	SEGURIDAD PRIVADA HALCONES	30 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II - La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.

55	SSP/UACSSP/2018156-73	GROUP SCS DEL SURESTE S.A. DE C.V.	GROUP SCS DEL SURESTE	05 DE DICIEMBRE DE 2018 A 04 DE DICIEMBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
56	SSP/UACSSP/201842-74	SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.	PAN AMERICANO	14 DE DICIEMBRE DE 2018 A 13 DE DICIEMBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado.
57	SSP/UACSSP/2018157-75	SERVICIOS INTEGRALES PESADOS S.A. DE C.V.	SERVICIOS INTEGRALES PESADOS	17 DE DICIEMBRE DE 2018 A 16 DE DICIEMBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
58	SSP/UACSSP/2018158-76	CÉSAR DANIEL PALOMO LÓPEZ	CENTURIONES	21 DE DICIEMBRE DE 2018 A 20 DE DICIEMBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
59	SSP/UACSSP/201890-77	CONSULTORÍA & SERVICIOS INTEGRALES RBA S.A. DE C.V.	CORPORATIVOS	21DE DICIEMBRE DE 2018 A 20 DE DICIEMBRE DE 2019	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
60	SSP/UACSSP/2018160-78	OCLI SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	OCLI SEGURIDAD PRIVADA	27 DE DICIEMBRE DE 2018 A 26 DE DICIEMBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
61	SP/UACSSP/2018161-79	CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS S.A. DE C.V.	CSI	27 DE DICIEMBRE DE 2018 A 26 DE DICIEMBRE DE 2019	V.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.

62	SSP/UACSSP/2018169-80	GRUPO SYLIMER DEL SURESTE S.A. DE C.V.	GRUPO SYLMER	27 DE DICIEMBRE DE 2018 A 26 DE DICIEMBRE DE 2019	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
63	SSP/UACSSP/201971-1	CSI SERVICIOS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.	CADMEX CSU SEGURIDAD PRIVADA	25 DE ENERO DE 2019 A 24 DE ENERO DE 2020	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
64	SSP/UACSSP/2019162-2	VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN S.C.P.	SEPRO SEGURIDAD PRIVADA	06 DE FEBRERO DE 2019 A 05 DE FEBRERO DE 2020	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
65	SSP/UACSSP/2019163-3	GRUPO CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A. DE C.V.	GRUPO CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL	15 DE FEBRERO DE 2019 A 14 DE FEBRERO DE 2020	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
66	SSP/UACSSP/2019164-4	PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADASS.A. DE C.V.	PABSA	16 DE FEBRERO DE 2019 A 14 DE FEBRERO DE 2020	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
67	SSP/UACSSP/201905-5	CENTRAL DE ALARMAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	CENTRAL DE ALARMAS DE MÉXICO	20 DE FEBRERO DE 2019 A 19 DE FEBRERO DE 2020	V.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
68	SSP/UACSSP/2019122-6	GSI SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	GSI	20 DE FEBRERO DE 2019 A 19 DE FEBRERO DE 2020	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
69	SSP/UACSSP/2019166-7	GEM JASSO S.A DE C.V.	GJ SEGURIDAD PRIVADA	26 DE FEBRERO DE 2019 A 25 DE FEBRERO DE 2020	I.-La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas
70	SSP/UACSSP/2019167-8	SERVICIOS PENINSULARES GAIBCO S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIOS PENINSULARES GAIBCO S DE RL DE CV	26 DE FEBRERO DE 2019 AL 25 DE FEBRERO DE 2020	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
71	SSP/UACSSP/2019168-9	TSY SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	TOTAL SAFETY YUCATÁN	06 DE MARZO DE 2019 AL 05 DE MARZO DE 2020	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.

72	SSP/UACSSP/2019165-10	SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN GRUPO SIPIAS S. DE R.L. DE C.V.	SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN	06 DE MARZO DE 2019 AL 05 DE MARZO DE 2020	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
73	SSP/UACSSP/2019110-11	INTER-CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	INTER-CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	07 DE MARZO DE 2019 AL 06 DE MARZO DE 2020	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
74	SSP/UACSSP/2019128-12	CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SURESTE S.A. DE C.V.	CORSEMP	22 DE MARZO DE 2019 AL 21 DE MARZO 2020	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros
75	SSP/UACSSP/2019130-13	CORPORATIVO MAGA Y SURESTE S.A. DE C.V.	CORPORATIVO MAGA Y	27 DE MARZO DE 2019 AL 26 DE MARZO 2020	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos de servicios bancarios, financieros o de seguros. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
76	SSP/UACSSP/2019171-14	SERPENS ASESORIA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	SERPENS SEGURIDAD INTEGRAL	28 DE MARZO DE 2019 AL 27 DE MARZO 2020	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
77	SSP/UACSSP/201836-2-R1	SEGURIDAD PRIVADA TECNOLOGICA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.	SPT	29 DE MARZO DE 2019 AL 28 DE MARZO 2020	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
78	SSP/UACSSP/2019120-15	DIEGO SOSA CANTILLO	MULTILIMPIA	29 DE MARZO DE 2019 AL 28 DE MARZO 2020	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros.

79	SSP/UACSSP/2019172-16	COMSITEC S.A. DE C.V.	COMSITEC, SA DE CV	01DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020	VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros.
80	SSP/UACSSP/2019170-17	DANIEL PORTER VILLANUEVA	CORPORAB	01DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020	VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
81	SSP/UACSSP/2019173-18	PROTECCIÓN INTEGRAL CORPORATIVA S.A. DE C.V.	ALARMAS PIC	01DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020	VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
82	SSP/UACSSP/2019175-19	CORPORATIVO GUARDIAS BLANCAS VIGILANCIA PRIVADA S.A. DE C.V.	GRUPO HODISER	17 DE ABRIL DE 2019 AL 16 DE ABRIL DE 2020	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
83	SSP/UACSSP/201863-10-R1	CORPORATIVO DIAMANTE DEL SURESTE S.A. DE C.V.	CORDISUR	DEL 29 DE ABRIL DE 2019 AL 28 DE ABRIL DE 2020	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles; IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros; VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
84	SSP/UACSSP/201860-6-R1	HM IMAGEN Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	HS	DEL 09 DE MAYO DE 2019 AL 08 DE MAYO DE 2020	II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas.
85	SSP/UACSSP/2019176-20	RAINER JESÚS CELIS RAMOS	MARINOS RETIRADOS	DEL 15 DE MAYO DE 2019 AL 14 DE MAYO DE 2020	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.
86	SSP/UACSSP/2019180-21	CENTAURÓ INTEGRAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.	CENTAUROS	DEL 27 DE MAYO DE 2019 AL 26 DE MAYO DE 2020	I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles.

			I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado. II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancaarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.
87	SSP/UACSSP/2019181-22	ARES ASESORES EN REACCIÓN Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	DEL 05 DE JUNIO DE 2019 AL 04 DE JUNIO DE 2020
88	SSP/UACSSP/2018103-12-R1	SECTOR SERVICIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SISTEMAS PRIVADOS DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.	DEL 11 DE JUNIO DE 2019 AL 10 DE JUNIO DE 2020 SECTOR SEGURIDAD PRIVADA
89	SSP/UACSSP/2019179-23	TERESITA DEL JESÚS RUIZ ROSADO	DEL 18 DE JUNIO DE 2019 AL 17 DE JUNIO DE 2020 SEALCE: SERVICIOS DE ALARMAS Y CERCAS
90	SSP/UACSSP/2019177-24	TRACKING SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	DEL 19 DE JUNIO DE 2019 AL 18 DE JUNIO DE 2020 TRACKING SYSTEMS
91	SSP/UACSSP/2019184-25	MARINS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	DEL 24 DE JUNIO DE 2019 AL 23 DE JUNIO DE 2020 MARINS



PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES VALIDADAS Y AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS, PSICOLOGICOS Y TOXICOLÓGICOS AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PERTENECIENTES A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

No.	REGISTRO ESTATAL SSP	NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO	VIGENCIA	AUTORIZACIÓN
1	SSPIUACSSPLB/001-2018-R1	Centro Integral en Medicina Preventiva S.A. de C.V.	Ciempre	Calle 55-A No. 848 x 100-A y 104 Fracc. Las Américas II. C.P. 97305. Mérida Yucatán, México.	25 de junio de 2019 a 24 de junio de 2020	Exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos
2	SSPIUACSSPLB/002-2018-R1	Hemolab S.A de C.V.	Hemolab	Calle 56 No. 338-K x 31 y 31-A Col. Itzimná. C.P. 97100. Mérida Yucatán, México.	25 de junio de 2019 a 24 de junio de 2020	Exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos
3	SSPIUACSSPLB/003-2018-R1	Laboratorios Clínicos Quillar S. de R.L. de C.V.	Laboratorios Quillar	Calle 7 No. 116 entre 6 y 8 Col. Felipe Carrillo Puerto. C.P. 97136. Mérida Yucatán, México.	25 de junio de 2019 a 24 de junio de 2020	Exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos
4	SSPIUACSSPLB/001-2019	MDM - Médica Diagnóstica del Mayab S.A. de C.V.	MDM	Calle 26 No. 210 x 7 y 15, locales 9, 10, 20 y 21 Fracc. Altabrisa C.P. 97130. Mérida Yucatán, México. Calle 36 No. 149 x Av. 7 y 9 Col. San Damián. C.P. 97305. Mérida Yucatán, México.	25 de junio de 2019 a 24 de junio de 2020	Exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos

Acuerdo Ceeav 1/2019 por el que se expiden los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

La Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 24, fracción IV, y 45 de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 1o, párrafo tercero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Constitución federal establece, en su artículo 20, inciso C, fracciones I, III y IV, párrafo primero, que la víctima o el ofendido tiene derecho a recibir asesoría jurídica; a ser informado de los derechos que en su favor establece la propia constitución y, cuando lo solicite, a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; a recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; y a que se le repare el daño.

Que la Ley General de Víctimas señala, en su artículo 84, último párrafo, que las entidades federativas contarán con una asesoría jurídica, un registro de víctimas y un fondo de ayuda, asistencia y reparación integral, en los términos de la referida ley y de lo que disponga la legislación aplicable.

Que el 2 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 384/2016 por el que se emitió la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán.

Que la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 1, es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Yucatán, y tiene por objeto garantizar la atención y protección de las víctimas, a través de la regulación de los instrumentos, las autoridades y los mecanismos de coordinación para darle cumplimiento.

Que la propia ley establece, en su artículo 21, que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a garantizar los derechos de las víctimas mediante la prestación del servicio de asesoría legal, la operación del registro estatal y la administración del fondo estatal, así como la implementación de acciones que promuevan la participación de las víctimas y de las organizaciones de la sociedad civil, en la construcción y el desarrollo de políticas públicas en la materia.

Que la ley en comento dispone, en sus artículos 24, fracción IV, y 45, que la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas tiene la atribución de emitir los lineamientos para el funcionamiento del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; y las disposiciones para el funcionamiento del fondo estatal deberán precisar qué medidas podrán otorgarse con cargo al fondo, así como los montos máximos.

Que el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, en términos del artículo 44, párrafos primero y segundo, de la ley, tiene por objeto brindar los recursos necesarios para la compensación subsidiaria del derecho a la reparación integral de las víctimas. En este sentido, la comisión ejecutiva podrá asumir, con cargo al fondo estatal, el otorgamiento directo de las medidas establecidas en la Ley General de Víctimas.

Que el artículo 47 de la ley en comento dispone que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas estará a cargo de la administración, operación y pago de los recursos del fondo estatal, a través de un fideicomiso público, de conformidad con las disposiciones de la propia ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables. Y que la supervisión del fondo estatal estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría General.

Que el Decreto 384/2016 dispone, en su artículo transitorio sexto, que el director general deberá presentar a la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para su aprobación, el proyecto de lineamientos para el funcionamiento del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece, en su eje transversal “Paz, Justicia y Gobernabilidad”, el tema “Justicia” que tiene entre sus objetivos el identificado con el número 7.2.2. “Disminuir la impunidad en el estado”. Entre las estrategias para cumplir con dicho objetivo se encuentra la de “Fortalecer las instituciones de justicia para que se constituyan como instituciones sólidas y de

vanguardia" la cual tiene, entre sus líneas de acción, el "Fortalecer la atención a víctimas del delito y la reparación del daño de las mismas".

Que, en este sentido, con la expedición de estos lineamientos se garantiza que los recursos del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Ceeav 1/2019 por el que se expiden los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

Artículo único. Se expiden los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Lineamientos para el funcionamiento del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

**Título primero
Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto de los lineamientos

Estos lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la adecuada administración, control, ejecución y operación de los recursos del patrimonio del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Artículo 2. Naturaleza y objeto del fondo estatal

El Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral es un fideicomiso público, a cargo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que tiene por objeto brindar los recursos necesarios para la compensación subsidiaria del derecho a la reparación integral de las víctimas.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de estos lineamientos, además de las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán, se entenderá por:

I. Director general: el director general de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

II. Estatuto orgánico: el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

III. Fondo de emergencia: la subcuenta del fondo estatal.

IV. Ley: la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán.

V. Ley general: la Ley General de Víctimas.

VI. Vulnerabilidad: la situación de la víctima, que puede proceder de sus características personales o bien del contexto del hecho sufrido, que la hacen proclive a una nueva victimización o el límite para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados del hecho victimizante.

Artículo 4. Aplicación

Estos lineamientos son de observancia y aplicación general para las partes integrantes del fondo, las unidades administrativas de la comisión ejecutiva involucradas en los procedimientos, las personas físicas y los grupos, comunidades u organizaciones sociales que tengan cualquier tipo de participación, intervención, injerencia, decisión o beneficio en este.

Artículo 5. Exención

El fondo estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, de la ley, estará exento de toda imposición de carácter fiscal y parafiscal, así como de los diversos gravámenes a que puedan estar sujetas las operaciones que se realicen con sus recursos.

Artículo 6. Marco jurídico

La operación del fondo estatal se regirá por la ley general, la ley, el estatuto orgánico, el contrato de fideicomiso, estos lineamientos, los acuerdos de la junta de gobierno de la comisión ejecutiva y demás normativa aplicable relacionada con los recursos públicos estatales que lo integren.

Capítulo II

Patrimonio del fondo estatal

Artículo 7. Patrimonio

El patrimonio del fondo se integrará en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la ley.

Capítulo II

Atribuciones de las autoridades

Artículo 8. Atribuciones de la junta de gobierno de la comisión ejecutiva

La junta de gobierno de la comisión ejecutiva, para el cumplimiento del objeto del fondo estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y evaluar los informes de actividades y de rendición de cuentas que presente el director general respecto de las acciones realizadas en cumplimiento de los fines del fondo estatal, de la aplicación de sus recursos y del estado que guarda su patrimonio.
- II. Autorizar la constitución de un fondo de emergencia, por tiempo determinado.
- III. Autorizar, en su caso, el pago de los recursos con cargo al fondo estatal, con base en el proyecto de dictamen de reparación integral.
- IV. Aprobar los estados financieros del fondo estatal que el fiduciario le presente por conducto del director general y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar.
- V. Resolver cualquier situación relacionada con el cumplimiento de los fines del fondo estatal.
- VI. Las demás que le confieran la ley, el estatuto orgánico, estos lineamientos y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 9. Atribuciones del director general

El director general, para el cumplimiento del objeto del fondo estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar el proyecto de dictamen de reparación integral a la junta de gobierno para que determine su procedencia.

II. Presentar a la junta de gobierno, los informes de actividades y de rendición de cuentas respecto a las acciones realizadas en cumplimiento de los fines del fondo estatal, de la aplicación de sus recursos y del estado que guarda su patrimonio.

III. Instruir al fiduciario la constitución del fondo de emergencia, en términos de lo que autorice la junta de gobierno para operar su ejecución y establecer los mecanismos de pago a las víctimas beneficiarias.

IV. Instruir al fiduciario la entrega de los recursos que correspondan a las víctimas de delitos y a las víctimas de violaciones a sus derechos humanos, en términos del dictamen de reparación integral aprobado por la junta de gobierno o el escrito de validación de la Dirección de Asesoría a Víctimas para el caso de las medidas de ayuda inmediata, de asistencia y de atención, cuando se otorguen recursos con cargo al fondo de emergencia.

V. Resolver cualquier situación relacionada con el cumplimiento de los fines del fondo estatal.

VI. Las demás que le confieran la ley, el estatuto orgánico, estos lineamientos y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 10. Atribuciones del Departamento de Administración

El jefe del Departamento de Administración, para el cumplimiento del objeto del fondo estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar mensualmente al director general, previo a la determinación de la junta de gobierno respecto a las medidas de ayuda o reparación integral a las víctimas, un informe de la situación financiera del fondo estatal, y presentar trimestralmente, o cuando le sean requeridos, informes de actividades y de rendición de cuentas sobre la operación y aplicación de los recursos que integren el patrimonio del fondo estatal.

II. Las demás que le confieran la ley, el estatuto orgánico, estos lineamientos y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 11. Atribuciones del Departamento Jurídico

El jefe del Departamento Jurídico, para el cumplimiento del objeto del fondo estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar los formatos de solicitud de ayuda e inscribir la información contenida en estos en el registro estatal.

II. Integrar los expedientes de las víctimas en un plazo no mayor de cuatro días hábiles a partir de la fecha en que se turnó la solicitud.

III. Elaborar los proyectos de dictamen de reparación integral con cargo al fondo estatal.

IV. Elaborar los proyectos de dictamen para la constitución de un fondo de emergencia, por tiempo determinado.

V. Turnar al director general los proyectos de dictamen de reparación integral que la junta de gobierno analizará para determinar su procedencia.

VI. Garantizar la no revictimización en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Resguardar los expedientes de las víctimas que soliciten el pago de las medidas de reparación integral.

VIII. Las demás que le confieran la ley, el estatuto orgánico, estos lineamientos y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 12. Atribuciones de la Dirección de Asesoría a Víctimas

El director de Asesoría a Víctimas, para el cumplimiento del objeto del fondo de emergencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir la solicitud o el escrito libre de acceso a los recursos del fondo de emergencia.

II. Integrar el expediente con la documentación comprobatoria de los gastos.

III. Analizar, validar y dictaminar sobre la procedencia del reembolso solicitado.

IV. Turnar el escrito de validación al director general, solicitando la autorización de los recursos con cargo al fondo de emergencia.

VI. Las demás que le confieran la ley, el estatuto orgánico, estos lineamientos y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Capítulo III Fondo de emergencia

Artículo 13. Fondo de emergencia

La comisión ejecutiva podrá contar con un fondo de emergencia, por acuerdo de la junta de gobierno, que consistirá en una subcuenta del fondo estatal, por tiempo determinado, para el pago de las medidas de ayuda inmediata, de asistencia y de atención, según corresponda, siempre que se presente una situación que así lo amerite y cuyo monto se constituirá en razón de esta.

Artículo 14. Situaciones de emergencia

Entre las situaciones que pueden implicar una causa para la apertura del fondo de emergencia, se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, los eventos que afecten a un colectivo de víctimas o que se trate de violaciones graves a derechos humanos o delitos graves.

Artículo 15. Medidas de ayuda inmediata

La comisión ejecutiva, de acuerdo con la situación de emergencia que se atienda, podrá autorizar el pago de las medidas establecidas en el artículo 7 de la ley con cargo a los recursos del fondo de emergencia, directamente a los prestadores de los bienes y servicios en nombre y representación de las víctimas, cuando estas así lo soliciten.

Artículo 16. Procedimiento para el otorgamiento directo del apoyo

Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. La Dirección de Asesoría a Víctimas integrará un expediente con la siguiente documentación sobre las víctimas o colectivo de víctimas que deseen acceder a los recursos del fondo de emergencia, dentro del plazo de cinco días naturales, contado a partir de la presentación de la solicitud respectiva:

- a) Solicitud de acceso a los recursos, conforme al formato previsto en el anexo I, o escrito libre redactado por la víctima.

- b) Formato único de declaración debidamente llenado o constancia de inscripción en el registro estatal.
- c) Estudio de trabajo social emitido por el área correspondiente, que describa detalladamente las necesidades que requiere la víctima o colectivo de víctimas para enfrentar, de manera inmediata, las consecuencias del delito o de la violación a sus derechos humanos.
- d) La demás documentación que establece el artículo 50 de la ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

II. La Dirección de Asesoría a Víctimas analizará y validará, en un plazo no mayor a cinco días naturales, contado a partir de la integración del expediente, que la información proporcionada se apegue a los conceptos y montos establecidos en estos lineamientos, a efecto de dictaminar si es procedente la entrega de los apoyos solicitados y, posteriormente, turnará el escrito de validación y el expediente integrado para tales efectos a la dirección general de la comisión ejecutiva.

En caso de que hiciera falta información o documentación, esta será requerida por escrito a la víctima o colectivo de víctimas dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para que sea presentada en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación correspondiente, tiempo durante el cual se suspenderá el plazo para la integración del expediente.

En caso de que la Dirección de Asesoría a Víctimas no valide la solicitud, deberá informarlo a las víctimas, dentro de un plazo de cinco días naturales, contado a partir de su determinación.

III. La dirección general de la comisión ejecutiva revisará, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la recepción del escrito de validación, la información entregada por la Dirección de Asesoría a Víctimas e instruirá al fiduciario la entrega de los recursos a las víctimas beneficiarias, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la instrucción, de acuerdo con lo establecido en la fracción VII del artículo 31 de estos lineamientos; y al director de Asesoría a Víctimas para que notifique a la víctima sobre el sentido del escrito de validación.

En caso de que se detecte que falta alguna documentación o existe una imprecisión o error en la solicitud, la dirección general de la comisión ejecutiva

solicitará a la Dirección de Asesoría a Víctimas que, en un plazo no mayor de dos días hábiles siguientes a la notificación, subsane la omisión o información faltante.

En caso de existir duda al momento de dictaminar sobre la procedencia de una solicitud de recursos de ayuda con cargo al fondo de emergencia, la Dirección de Asesoría a Víctimas podrá solicitar la opinión técnica del Departamento Jurídico.

Artículo 17. Informe

La dirección general de la comisión ejecutiva presentará a la junta de gobierno un informe mensual sobre la entrega de los recursos del fondo de emergencia, que incluirá la referencia respecto a las víctimas o colectivos de víctimas beneficiadas, las razones por las que se consideró que se trataba de una emergencia, los montos entregados y los demás elementos que le requiera la junta de gobierno.

Artículo 18. Reintegro de remanentes

Una vez que hayan sido entregados los recursos del fondo de emergencia a las víctimas beneficiadas, si quedan remanentes en esta subcuenta una vez atendida la situación de emergencia presentada, la dirección general instruirá al fiduciario para que los recursos, junto con los intereses generados, sean nuevamente reintegrados al patrimonio del fondo estatal.

Título segundo Reglas de operación del fondo estatal

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 19. Objetivo del fondo estatal

El fondo estatal tiene por objetivo que las víctimas de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos que se hayan cometido en el territorio del estado de Yucatán reciban una atención integral para la protección de sus derechos, a través del otorgamiento de las medidas de ayuda inmediata, de asistencia, de atención y de reparación integral o la compensación subsidiaria.

Artículo 20. Ejecución

Los recursos del fondo estatal serán ejecutados por la comisión ejecutiva.

Artículo 21. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del fondo estatal las víctimas de delitos del orden estatal y las víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades estatales o municipales, inscritos en el registro estatal.

Artículo 22. Cobertura

El fondo estatal abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 23. Ámbito de aplicación

Los recursos del fondo estatal se aplicarán de conformidad con lo establecido en estos lineamientos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 24. Descripción

Los recursos del fondo estatal se otorgarán para la aplicación de las siguientes medidas:

I. Ayuda inmediata:

- a) Alojamiento y alimentación.
- b) Transporte.
- c) Protección y asesoría jurídica.

II. Asistencia y atención:

- a) Económica y de desarrollo.
- b) Atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia.

III. Reparación integral:

- a) Restitución.
- b) Rehabilitación.

c) Compensación.

1. La compensación subsidiaria a las víctimas de delitos del orden estatal.

2. La compensación subsidiaria a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades estatales o municipales.

Capítulo II **Beneficiarios**

Artículo 25. Requisitos

Las víctimas para acceder a los recursos del fondo estatal deberán estar inscritas en el registro estatal y presentar su solicitud ante la comisión ejecutiva.

Artículo 26. Documentación

Las personas para acceder a los recursos del fondo estatal deberán presentar en original y copia en las oficinas de la comisión ejecutiva la siguiente documentación:

I. Folio de inscripción en el registro estatal.

II. En el caso de medidas de ayuda inmediata, de asistencia, y de atención:

a) Formato de solicitud de acceso a los recursos del fondo para las medidas de ayuda inmediata, de asistencia y de atención, previsto en el anexo I, debidamente llenado o escrito libre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; así como la documentación en original y copia para cotejo, soporte de la solicitud.

1. Para las medidas de ayuda inmediata:

i. Declaración bajo protesta de decir verdad de que la víctima no ha recibido, ni está recibiendo o ha solicitado algún apoyo en cualquier programa, fondo, fideicomiso o similar de la Administración Pública estatal.

ii. En el caso de medidas de alimentación o alojamiento, manifestación por escrito de que la institución responsable de otorgar el apoyo se encuentra impedida para integrar la medida a la víctima directa o indirecta a efecto de que se otorgue vía reembolso.

iii. En el caso de medidas de transporte:

aa) La documentación comprobatoria del traslado, en caso de que la víctima solicite el reembolso de los gastos erogados por ella.

ab) La documentación que acredite la diligencia, comparecencia o audiencia o, en su caso, constancia elaborada por el personal de las áreas de atención inmediata y primer contacto o de la Dirección de Asesoría Jurídica de la comisión ejecutiva, según corresponda, en la que se verifique la diligencia, cita o evento que motive el traslado.

ac) En caso de que, al momento de suscitarse el traslado, la víctima no cuente con su número de registro estatal, por excepción, y por única vez, acompañará copia de su formato único de declaración.

iv. En el caso de medidas médicas u hospitalarias, el documento que acredite que la institución hospitalaria pública no prestó las medidas de ayuda a la víctima o, por excepción, la declaración, bajo protesta de decir verdad, de la narración sucinta de los hechos.

2. Para las medidas de asistencia y de atención:

i. En el caso de medidas atención educativa, manifestación por escrito de que la institución pública de educación no otorgó la beca, para que, en su caso, se otorgue la beca a la víctima o dependientes económicos del nivel escolar que corresponda.

ii. Los documentos que establezcan las reglas de operación de los programas de subsidios o ayudas a cargo de las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal que participen en el sistema estatal.

III. En el caso de la medida de compensación:

a) Para la compensación subsidiaria a víctimas de delitos del orden estatal.

1. Formato de solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero común, previsto en el anexo II, debidamente llenado o escrito libre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

2. La determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o haya desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad.

3. Resolución firme de la autoridad judicial competente, en la que se señalen los conceptos a reparar y la reparación obtenida de donde se desprendan los conceptos que el sentenciado no tuvo la oportunidad de reparar.

b) Para la compensación subsidiaria a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades estatales o municipales:

1. Formato de solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación por violación de derechos humanos, previsto en el anexo III, debidamente llenado o escrito libre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

2. Resolución emitida por un órgano jurisdiccional nacional; un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano; un organismo público de protección de los derechos humanos; o un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la

consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.

3. Dictamen de procedencia de la junta de gobierno de la comisión ejecutiva.

La víctima solo estará obligada a entregar la información, documentación y pruebas que obren en su poder.

La unidad administrativa competente de la comisión ejecutiva asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud, con un enfoque diferencial, para evitar situaciones de revictimización.

Artículo 27. Criterios

Para atender las solicitudes de medidas con cargo a los recursos del fondo estatal, se aplicarán los siguientes criterios:

- I. La condición socioeconómica de la víctima.
- II. La repercusión del daño en la vida familiar.
- III. La imposibilidad de trabajar como consecuencia del daño.
- IV. El número y la edad de los dependientes económicos.
- V. Los recursos disponibles en el fondo estatal.
- VI. Los demás criterios previstos en el artículo 76 del reglamento de la ley general.

Capítulo III

Apoyos

Sección primera

Descripción y monto máximo

Artículo 28. Descripción de los apoyos

El fondo estatal prevé el otorgamiento de los siguientes apoyos:

I. Ayuda inmediata:

a) Alimentación, consistente en ayuda alimentaria, que comprende los productos contenidos en la canasta básica reconocidos por instituciones y organismos públicos de carácter nacional e internacional.

b) Alojamiento, implica la contratación de servicios o el otorgamiento directo, a cargo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán o su análogo, similar o correlativo en los municipios, o de las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida que existan y brinden estos servicios en el ámbito estatal o municipal, de alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas o en situación de desplazamiento de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos.

c) Transporte, consiste en el pago de los gastos que se causen, en términos de la ley general, cuando la víctima requiera trasladarse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Se encuentre en un lugar distinto al de su lugar de residencia y desee regresar a él.

2. Formular denuncia o querella a efecto de que tengan reconocida su calidad procesal.

3. Desahogar diligencias o comparecer ante el Ministerio Público, sus autoridades auxiliares o bien para acudir ante las autoridades judiciales, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán u otra autoridad relacionada con los hechos victimizantes.

4. Solicitar a alguna institución estatal medidas de seguridad o protección de las autoridades competentes, cuando la víctima considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional.

5. Recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución estatal, pública o privada cuando así sea autorizado, para el apoyo médico, psicológico o social que requiera.

d) Médicas u hospitalarias, implica otorgar servicios médicos u hospitalarios, a través de las instituciones públicas y, cuando estas no cuenten con la capacidad para brindar la atención requerida o los servicios solicitados, se otorgará a través de instituciones privadas por los montos por concepto de honorarios médicos y medicamentos que sean de uso recurrente, de acuerdo con el dictamen médico en el que se especifiquen las afectaciones sufridas, las secuelas y el tratamiento requerido, así como las prótesis y demás necesidades que requiera.

e) Protección, consiste en que las autoridades estatales o municipales, de acuerdo con sus competencias y capacidades, adopten, con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño cuando se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida.

f) Asesoría jurídica, implica brindar a las víctimas, de manera inmediata, información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales ellas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima.

II. Asistencia y atención:

a) En materia económica, comprende la aplicación de políticas y programas de asistencia, que incluyan oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables para ello.

b) Para el desarrollo, consiste en garantizar que toda víctima reciba los beneficios del desarrollo social conforme a sus necesidades, particularmente para atender a las víctimas que hayan sufrido daños graves como consecuencia del hecho victimizante. Para efectos de este apartado se consideran derechos para el desarrollo social: la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales de derechos humanos, ratificados por el Estado Mexicano.

En lo relativo al componente educativo, el estado, a través de sus órganos o de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, estará obligado a prestar servicios educativos para que cualquier víctima o sus hijos menores de edad, de manera gratuita y en igualdad efectiva de condiciones de acceso y permanencia que el resto de la población, puedan cursar la educación básica. En el caso de la educación media superior o superior, la víctima o sus familiares tendrán derecho a recibir becas completas de estudio en instituciones públicas.

c) En materia de procuración y administración de justicia, implica brindar asistencia a la víctima durante cualquier procedimiento administrativo relacionado con su condición de víctima; en el proceso penal, durante la etapa de investigación; durante el juicio; y durante la etapa posterior al juicio.

III. Reparación integral:

a) Restitución, consiste en el acceso a las medidas previstas en el artículo 61 de la ley general.

b) Rehabilitación, comprende el acceso a las medidas establecidas en el artículo 62 de la ley general.

c) Compensación, consiste en reparar integralmente el daño por los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando se trate de delitos o en la legislación e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, cuando se trate de violaciones a estos.

1. La compensación subsidiaria a las víctimas de delitos del orden estatal, implica el otorgamiento de una compensación subsidiaria de la reparación del daño por los montos de los conceptos establecidos en la sentencia condenatoria respectiva que no hayan podido ser reparados por el sentenciado, sin que exceda las quinientas unidades de medida y actualización en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 53 de la ley.

La comisión ejecutiva podrá otorgar la compensación subsidiaria sin que exista sentencia condenatoria cuando el Ministerio Público o la autoridad jurisdiccional declaren la sustracción de la acción de la justicia del imputado, su muerte o la aplicación de un criterio de oportunidad. La comisión ejecutiva deberá considerar

lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales para determinar el monto de la reparación del daño que será compensada.

La compensación a que se refiere este numeral solo procederá cuando se trate de delitos graves que tengan como consecuencia un daño o menoscabo a la libertad de la víctima, o el fallecimiento o sufrimiento de un deterioro incapacitante en la integridad física o mental de la víctima directa.

2. La compensación subsidiaria a las víctimas de violaciones de derechos humanos, consiste en el otorgamiento de los montos establecidos en las resoluciones que emitan los órganos establecidos en el artículo 65 de la ley general, sin que exceda las quinientas unidades de medida y actualización en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 53 de la ley. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que deriven de estas en los términos de la ley.

Los pagos de las medidas previstas en esta fracción se efectuarán en moneda nacional y en términos del dictamen de procedencia.

Artículo 29. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo que se otorgará para cubrir las medidas de ayuda inmediata, será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medida	Concepto	Monto máximo autorizado	
Ayuda inmediata	Alimentación	Hasta por 1.5 unidades de medida y actualización mensual, por cada núcleo familiar, por mes.	
	Alojamiento	Hasta por 2.2 unidades de medida y actualización mensual, por cada núcleo familiar, por mes.	
	Apoyo de transporte	Terrestre	La tarifa de taxi de cada localidad al momento utilizar el servicio, hasta por cuatro unidades de medida y actualización diaria.
			El monto del boleto de autobús, al momento de la compra en categoría estándar.

			Únicamente por excepción se podrán adquirir en la categoría, premium, platinum o sus equivalentes.
	Aéreo		El costo del boleto del avión al momento de la compra en clase turista/económica.
	Alimentación por traslado		Una unidad de medida y actualización diaria, por alimento, por día, por persona.
	Hospedaje por traslado		Hasta por diez unidades de medida y actualización diaria por noche, por habitación.
	Medicas u hospitalarias		Hasta por los montos establecidos por los conceptos de honorarios médicos y medicamentos de uso recurrente, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) de la fracción I del artículo 28 de estos lineamientos.
	Gastos funerarios		Hasta por siete unidades de medida y actualización mensual.

Los apoyos y montos máximos previstos en la tabla se otorgarán a la víctima de manera provisional en tanto esta supere las condiciones de necesidad derivadas del hecho victimizante, previo análisis del Departamento Jurídico o unidad administrativa, según corresponda al tipo de medida, y estarán sujetas a lo siguiente:

I. En el caso de la ayuda alimentaria, será contemplada cuando la persona o núcleo familiar, previo estudio socioeconómico, acredite que con motivo del hecho victimizante no cuenta con recursos para garantizar su subsistencia o, en su caso, cuando hayan sido extraídos de su lugar de residencia de manera inmediata por una situación de emergencia.

II. Serán considerados como apoyos de transporte el combustible y los peajes de casetas de cuota hasta por los importes consignados en la documentación comprobatoria que para tal efecto presente la víctima. Para calcular el monto a cubrir del apoyo de transporte que se entregue por anticipado

la comisión ejecutiva considerará el monto que resulte del sistema que para tal efecto lleve la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

III. Para el pago de la compensación subsidiaria a las víctimas del delito del fuero común y de la compensación por violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades municipales y estatales, se atenderán las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo 27 de estos lineamientos, atendiendo a la disponibilidad de recursos con los que cuente el patrimonio del fondo.

En caso de que los recursos del fondo se agoten, el pago derivado de la dictaminación favorable de las solicitudes se efectuará una vez que se reciban nuevos ingresos, de acuerdo con la fecha en que hayan sido dictaminadas favorablemente las solicitudes por la junta de gobierno.

En todos los casos anteriores, cuando el monto de la compensación a cubrir con cargo al fondo estatal sea menor a las cuarenta unidades de medida y actualización mensual, el pago se realizará en una sola exhibición al beneficiario; cuando el monto exceda las cuarenta unidades de medida y actualización mensual, el pago se realizará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de hasta cuarenta unidades de medida y actualización.
- b) Los siguientes pagos derivados de las solicitudes, que no excederán de las veinte unidades de medida y actualización, se realizarán mensualmente hasta cubrir el monto total de la compensación establecida.

Capítulo IV

Operación del fondo

Artículo 30. Convocatoria

La ejecución de los recursos del fondo estatal tiene el carácter de permanente con motivo de la condición de su población objetivo por lo que no requiere la expedición de convocatoria para acceder a sus beneficios.

En consecuencia, las personas que pretendan acceder a los recursos del fondo se ajustarán a las disposiciones de estos lineamientos y contarán, en todo momento, con la asistencia, con un enfoque diferencial de la comisión ejecutiva.

Artículo 31. Procedimiento

El acceso a los recursos del fondo estatal se ajustará al siguiente procedimiento:

I. Las personas interesadas en acceder a los recursos del fondo estatal deberán llenar el formato de solicitud de acceso que corresponda, previstos en los anexos I, II y III, y acompañarlo de la documentación requerida.

II. La comisión ejecutiva integrará, en términos del artículo 50 de la ley, el expediente en un plazo máximo de cuatro días hábiles contado a partir de la fecha en que se turnó la solicitud.

III. La comisión ejecutiva, en términos del artículo 52 de la ley, una vez integrado el expediente elaborará, dentro de los veinte días hábiles siguientes el dictamen respectivo, el cual se turnará a la junta de gobierno de la comisión ejecutiva.

IV. La junta de gobierno de la comisión ejecutiva dentro de un plazo de treinta días naturales, resolverá la procedencia o no de la solicitud. Cuando se trate de la medida de compensación, el plazo será de noventa días naturales.

V. La determinación de procedencia emitida por la junta de gobierno de la comisión ejecutiva respecto al otorgamiento de los recursos del fondo estatal tendrá el carácter de resolución administrativa definitiva, contra la cual únicamente procederá el juicio de amparo.

VI. La junta de gobierno de la comisión ejecutiva, una vez aprobado el dictamen de procedencia, instruirá al director general para que requiera a la fiduciaria el pago de los recursos aprobados, en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la instrucción, y al director de Asesoría a Víctimas para que notifique a la víctima sobre el sentido del dictamen de procedencia.

VII. Una vez notificada la procedencia del pago, la víctima acudirá a la institución bancaria para realizar el cobro respectivo. Tratándose de menores o incapaces se realizará a través de sus representantes legales, los cuales deberán acreditar a la comisión ejecutiva su personalidad y representación. En el caso de la compensación subsidiaria, la víctima deberá acudir a la comisión ejecutiva donde recibirá el cheque previa constancia que se levante para tal efecto.

VIII. La comisión ejecutiva solicitará un informe físico y electrónico al fiduciario para comprobar que los recursos han sido entregados a la víctima y dar por concluido el trámite del expediente.

IX. El fiduciario remitirá a la comisión ejecutiva, en su caso, la relación de los cheques expedidos que no hayan sido cobrados por las víctimas en un plazo de seis meses, contado a partir de su expedición, y solicitará la autorización para cancelarlos.

X. Cuando la comisión ejecutiva autorice la cancelación de cheques por falta de cobro, los recursos se depositarán en una subcuenta del fondo para su cobro en un plazo máximo de cinco años contado a partir de la cancelación. Transcurrido el plazo de cinco años sin haberse solicitado el cobro de los recursos por parte de la víctima, el fiduciario solicitará a la comisión ejecutiva la autorización para que los recursos se reintegren al patrimonio del fondo estatal.

En el caso de que el solicitante requiera el pago de medidas de ayuda con cargo al fondo de emergencia se procederá en términos del artículo 10 de estos lineamientos.

Cuando la comisión ejecutiva realice pagos sobre gastos sujetos a reembolso, el solicitante deberá comprobarlos con las facturas emitidas con los datos fiscales de la comisión ejecutiva, los cuales deben amparar el importe exacto del gasto efectuado y cumplir con los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación.

La comisión ejecutiva tendrá el derecho a exigir que el sentenciado o el tercero objetivamente responsable restituya al fondo estatal los recursos que se hayan erogado por concepto de compensación subsidiaria a la víctima a causa de los delitos cometidos por aquél.

En caso de que la víctima fallezca con posterioridad a la expedición del dictamen de procedencia, los derechos derivados de dicho instrumento corresponderán a la sucesión legítima o testamentaria, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 32. Derechos de las víctimas

Las víctimas solicitantes de los recursos del fondo estatal tendrán los derechos siguientes:

I. Recibir un trato digno, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Acceder a la información contenida en los formatos de registro, sobre los avances y los resultados de su solicitud, así como la relativa a su aprobación o rechazo y sus razones, con excepción de aquella que contenga datos personales.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

Artículo 33. Obligaciones de las víctimas

Las víctimas que accedan a los recursos del fondo estatal tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos dispuestos en estos lineamientos.

II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.

III. Aceptar, facilitar y atender verificaciones y solicitudes de información por parte de la comisión ejecutiva, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estos lineamientos.

IV. No hacer uso indebido de los apoyos.

Artículo 34. Sanciones

La comisión ejecutiva podrá suspender o cancelar la entrega de los apoyos, cuando la víctima o sus representantes presenten información o documentación falsa, hagan uso indebido de los apoyos o no acepten, faciliten o atiendan las verificaciones y solicitudes de información, en términos de estos lineamientos.

Artículo 35. Instancia ejecutora

La comisión ejecutiva será la entidad encargada de establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la planeación, presupuestación, organización y evaluación de la ejecución de los recursos del fondo estatal.

La comisión ejecutiva en su carácter de instancia ejecutora, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del fondo estatal.

II. Expedir los formatos y la documentación para acceder a los recursos del fondo.

III. Concertar con otras instancias del ámbito municipal, estatal o federal acciones que permitan cumplir los objetivos de estos lineamientos.

IV. Dar publicidad a estos lineamientos y, en su caso, a sus modificaciones.

V. Capturar y sistematizar las solicitudes y los documentos proporcionados por las víctimas solicitantes.

VI. Concentrar, dar seguimiento y evaluar la información obtenida.

VII. Coordinar el funcionamiento del fondo estatal con el fin de lograr los objetivos propuestos.

VIII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación estos lineamientos.

IX. Recibir la información comprobatoria y el procedimiento para que su verificación sea transparente y no discrecional.

X. Priorizar la entrega de los apoyos según los criterios de selección y aprobar los apoyos a entregar, procurando una óptima asignación y el mejor aprovechamiento de los recursos económicos que conforman el patrimonio del fondo, en cumplimiento del último párrafo del artículo 132 de la ley general.

XI. Informar los resultados del indicador.

XII. Conservar bajo resguardo el expediente.

Capítulo V

Seguimiento y evaluación

Artículo 36. Seguimiento

La comisión ejecutiva realizará el seguimiento de la implementación de las reglas de operación, de acuerdo con la frecuencia de medición previamente definida a través del cálculo del indicador del componente Compensación subsidiaria otorgada, establecido en la matriz de indicadores de resultados con base en la metodología del marco lógico.

El indicador del componente se describe a continuación:

Programa	Componente	Indicador	Fórmula	Variables
Atención Integral a las Víctimas del Delito.	Compensación subsidiaria otorgada.	Porcentaje de compensación subsidiaria otorgada.	$A = (B/C) * 100$	A= porcentaje de la compensación subsidiaria otorgada. B= total del importe de la compensación subsidiaria otorgada. C= total del importe de la compensación subsidiaria programada.

Artículo 37. Evaluación

La evaluación del componente estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 38. Publicación de informes

La comisión ejecutiva deberá publicar de manera anual en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento del indicador, así como también la información del desempeño del componente en los medios que dispongan la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación. Asimismo, y según los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, deberá proporcionar la información para la elaboración del texto y anexos estadísticos del informe de gobierno respectivo.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 39. Publicidad

En la papelería, empaques y publicidad del fondo estatal deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente: "El fondo estatal es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del fondo estatal será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 40. Auditoría

La auditoría de la ejecución de los recursos del fondo se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 41. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia la Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Independientemente de lo anterior, en la papelería de la comisión ejecutiva deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto a las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estos lineamientos.

Artículo 42. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estos lineamientos serán sancionados conforme a la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Estos lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en su primera sesión extraordinaria llevada a cabo en Mérida, Yucatán, el día 2 de julio del año 2019.

(RÚBRICA)

**Mtra. María Beatriz Zavala Peniche
Directora general de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**



Anexo I. Formato de solicitud de acceso a los recursos del fondo para las medidas de ayuda inmediata, de asistencia y de atención

Con fundamento en los artículos 5, fracción II, 7, 48 y 49 de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán; y 16, fracción I, inciso a), de los Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Yucatán, suscribo la presente solicitud para acceder a los recursos del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de recursos de ayuda.

Lugar de la solicitud	DD	MM	AAAA Fecha

1. Datos generales de la víctima (directa o indirecta)			
Apellido paterno:			
Apellido materno:			
Nombre (s):			
Número de folio otorgado por el Registro Estatal de Víctimas			
Domicilio y, en su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones			
Calle:			
Número exterior:	Número interior:		
Colonia:	Localidad:		
Municipio o delegación:	Estado:		
Código postal:	Teléfono (s):		
Correo electrónico:			

2. Concepto de recursos de ayuda que requiere y forma de pago (marque el o los que apliquen, en su caso)			
<input type="radio"/> Reembolso <input type="radio"/> Anticipo			
Material médico quirúrgico, prótesis, instrumentos o aparatos de movilidad	Medicamentos <input type="radio"/> Honorarios médicos <input type="radio"/>	Alojamiento o alimentación <input type="radio"/> Ayuda para alimentos <input type="radio"/>	Apoyo de traslados (Art. 39 y 39 Bis de la LGV) <input type="radio"/>
Servicios de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas	Hospitalización <input type="radio"/> Transporte médico ambulancia <input type="radio"/>	Beca de estudio en instituciones públicas para educación básica, media superior o superior	Publicación de edictos en procesos jurisdiccionales <input type="radio"/>
Atención médica, psicológica o acompañamiento psicosocial	Atención de salud mental <input type="radio"/>	Exámenes periciales dentro del proceso penal o que contribuyan al mejor desarrollo de las exhumaciones	Contratación de expertos independientes o peritos o peritajes realizados por expertos <input type="radio"/>
Servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo	Servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria u odontológica <input type="radio"/>	Gastos funerarios, traslado de cuerpo y transporte <input type="radio"/>	Servicios de exhumación <input type="radio"/>
Atención para los derechos sexuales y reproductivos	Servicios odontológicos reconstructivos <input type="radio"/>	Otros (especificar) <input type="radio"/>	Material o instrumentos para exhumaciones en fosas clandestinas <input type="radio"/>
Atención materno-infantil incluyendo programas de nutrición			

"El fondo estatal es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del fondo estatal será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



En caso de resultar procedente la solicitud, manifieste si solicita que el pago por reembolso se realice a Usted, o si, en su nombre y representación, se efectúe a favor del prestador de bienes y servicios y, de ser el caso, indique el nombre, razón o denominación y datos de contacto del tercero a pagar, de conformidad con el numeral 15 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación integral.

En caso de resultar procedente la solicitud, manifieste si solicita que el pago se efectúe a alguna persona física o moral y, de ser el caso, indique nombre, razón o denominación, y datos de contacto del tercero; de conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación integral.

3. Documentación que se presenta como soporte de la solicitud (Marque el o los que apliquen, en su caso)

1. Documentos que sustenten los gastos por los conceptos de recursos de ayuda (facturas, tickets, notas de remisión, etcétera).
2. Para medidas médicas: original de constancia, diagnóstico médico o dictamen de médico especialista que indique las afectaciones sufridas, secuelas, tratamiento y demás necesidades que requiera la persona víctima para su recuperación.
3. Para alojamiento y alimentación: original de la factura o comprobantes de los gastos realizados por la víctima en concepto de alojamiento y alimentación, en forma mensual.
4. Para becas: comprobante de inscripción al curso escolar correspondiente o inmediato anterior, según corresponda.
5. Para traslados: la documentación requerida conforme a los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, en materia de traslados.

4. Acceso a los recursos federales, estatales o municipales

En el caso de que haya solicitado o recibido servicios o apoyos económicos por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública federal, estatal o municipal, por los mismos conceptos por lo que se presenta esta solicitud, indique:

Institución, dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o programa

Tipo y monto del servicio o apoyo recibido

Fecha en que se recibieron (DD/MM/AAAA)

5. Generales

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que NO he recibido ningún tipo de servicio o apoyo económico por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública federal, estatal o municipal por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud.

SI () NO ()

Manifiesto que, en el caso de que me brinden anticipo de gastos, estoy obligada(o) a efectuar su comprobación en el transcurso de los 30 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los recursos, conforme a lo que disponen los artículos 8 y 136 de la Ley General de Víctimas, así como el numeral 31 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

SI () NO ()

"El fondo estatal es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del fondo estatal será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

CEEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
ESTATAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



6. Firmas	
Nombre y firma o huella dactilar del solicitante	Nombre y firma o huella dactilar del apoderado legal o representante (de ser el caso)

*En caso de que el solicitante sea menor de edad o persona con discapacidad, su representante legal deberá firmar en el apartado que le corresponde.

Uso exclusivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	
	Fecha y sello de recepción
Nombre y cargo del servidor público que atendió la solicitud	

"El fondo estatal es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del fondo estatal será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



7. Consideraciones generales para el llenado de la solicitud

1. Tratamiento de datos personales. La información contenida en este formato, incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Los datos personales contenidos en este formato serán utilizados por la **CEEAV** para dar trámite a la solicitud de Acceso a los Recursos de Ayuda con fundamento en la Ley General de Víctimas. Además, los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Las personas solicitantes o representantes legales debidamente acreditadas, podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales en las oficinas de la **CEEAV**.
2. Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la **CEEAV**, situadas en la Calle 145, No. 299, entre 54 y 64, Edificio A, Nivel 3, del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal oral y Acusatorio, Colonia San José Tecoh, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97299, en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, ante el Departamento Jurídico de la **CEEAV**. El personal asignado al área antes enunciada, asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud, de ser el caso.
3. Este formato deberá ser llenado conforme a lo siguiente:
 - * Todas las secciones deben ser llenadas a excepción del apartado 4, que, en caso de no existir información a contestar, puede anotar NA (No Aplica).
 - * Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
4. Este formato podrá obtenerse en las oficinas de la **CEEAV** o en el siguiente correo electrónico:
 - www.cofemer.gob.mx.
5. La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes e incluir los documentos que ordena la Ley General de Víctimas, el Reglamento de la Ley General de Víctimas, las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán y los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Yucatán, para ser analizada y evaluada por el área competente, según corresponda.
6. Información del trámite:
 - * La tramitación de este formato es totalmente gratuita; ninguna persona puede solicitarle contraprestación o emolumento por esta, en caso de que así sea, por favor diríjase a la autoridad competente.
 - * Tiempo de respuesta: máximo tres meses, para esta solicitud no aplica la afirmativa ficta.
7. Documentos adicionales requeridos:
 - 7. Copia de la identificación oficial del apoderado legal o representante y del documento con el cual acredita su personalidad.
 - 8. Tratándose de representantes de víctimas menores de edad, para acreditar la personalidad y representación del menor se deberá presentar la siguiente documentación:
 - * Los padres deberán exhibir el original o una copia certificada ante fedatario público del acta de nacimiento del menor donde se asiente que ellos son sus padres, y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
 - * Los abuelos del menor presentarán original o una copia certificada ante fedatario público de la resolución judicial en la cual conste su designación como titulares de la patria potestad y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
 - * Cuando se designe el tutor por testamento, deberá presentar original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de las actas de nacimiento del menor y defunción de los padres, original o una copia certificada ante fedatario público o corredor, del testamento, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante.
 - * Si se determina la representación por mandato judicial, se acreditará mediante la exhibición del original o copia certificada ante fedatario público o corredor, de la resolución que la justifique, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía.
 - En caso de duda sobre la representación legal del menor, la **CEEAV** podrá solicitar por escrito información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses de la niña, niño o adolescente. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores de la niña, niño o adolescente.
 - 9. En el caso de la representación legal o tutela de las personas con discapacidad, se debe contar con la documentación que la determine, de conformidad con la legislación civil aplicable.
 - 10. Para la entrega de recursos, en caso de declararse procedente, el solicitante debe presentar:
 - * Copia del contrato de apertura de cuenta o del estado de cuenta bancario respectivo, con no más de tres meses de antigüedad, en el que sea legible el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta, la clave bancaria estandarizada (CLABE Interbancaria) a 18 dígitos y el nombre del beneficiario o titular de la cuenta.
 - * Copia de una identificación oficial vigente de la víctima con fotografía, pudiendo ser: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el antes Instituto Federal Electoral; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; o cualquier otra identificación oficial vigente o documento de identidad con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente; en el caso de connacionales, el certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o, en su caso, por la oficina consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.
 - * Copia del comprobante de domicilio con no más de tres meses de antigüedad.
 - * Tratándose de víctimas que sean niñas, niños y adolescentes, se requerirá copia del acta de nacimiento.
 - 11. La documentación que se presente como soporte de la solicitud será en copia, con excepción de los recibos o facturas y demás documentos que sustenten el gasto, que deberán presentarse en original y quedarán en propiedad y resguardo de la **CEEAV**.
 - 12. Si en el análisis de la solicitud, la **CEEAV** requiere aclarar detalle(s) o información específica, ya sea financiera, legal o de cualquier índole, esta situación se comunicará al solicitante en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, quien tendrá cinco días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación o información requerida que sustente lo indicado, lo cual interrumpirá y prorrogará por el mismo tiempo, el plazo máximo de atención de la solicitud.
 - 13. En caso de que el solicitante no cumpla o entregue la información o documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente, el trámite será desecharido. Contra dicho desechamiento procederá el recurso de reconsideración, según lo establece el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Comutador: (999) 689 1385, extensión 27280 del Departamento Jurídico.

"El fondo estatal es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del fondo estatal será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



Anexo II. Formato de solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero común

Con fundamento en los artículos 26, 27, fracción III, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 79, 88, 88 Bis, 95 y 144 de la Ley General de Víctimas; 79, 80 y 82 del Reglamento de la Ley General de Víctimas; 37, 38 y 39 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; así como en los numerales 5, 8, 22 fracción IV, 28, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 52, 53 y 54 de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán; y, 26, fracción III, inciso a), de los Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Yucatán, suscribo la presente solicitud para acceder a los recursos del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de compensación subsidiaria por comisión de delito del fuero común.

Lugar de la solicitud	DD	MM	AAAA
		Fecha	

1. Datos generales de la víctima (directa o indirecta)			
Apellido paterno:			
Apellido materno:			
Nombre (s):			
Número de folio otorgado por el Registro Estatal de Víctimas			
Domicilio y, en su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones			
Calle:			
Número exterior:	Número interior:		
Colonia:	Localidad:		
Municipio o delegación:	Estado:		
Código postal:	Teléfono (s):		
Correo electrónico:			

2. Documentación que se presenta como soporte de la solicitud:	
Determinación del Ministerio Público.	
Resolución firme de la autoridad judicial competente.	
Las constancias del agente del Ministerio Público competente de la que se desprenda que las circunstancias de hecho hacen imposible la consignación del presunto delincuente ante la autoridad jurisdiccional y por lo tanto hacen imposible el ejercicio de la acción penal.	
Sentencia firme de la autoridad judicial competente, en la que se señalen los conceptos de reparar y la reparación obtenida de donde se desprendan los conceptos que el sentenciado no tuvo la oportunidad de reparar.	

3. Del acceso a los recursos federales, estatales o municipales	
En el caso de que haya solicitado y/o recibido servicios, apoyos económicos por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud, indique:	
Institución, dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o programa:	
Tipo y monto del servicio de apoyo:	
Fecha en que se recibieron (DD/MM/AAAA)	

"El fondo estatal es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del fondo estatal será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

CEEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
ESTATAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



4. Generales

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que NO he recibido ningún tipo de servicio o apoyo económico por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública federal, estatal o municipal por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud.

SÍ ()

NO ()

5. Documentos comprobatorios

Se cuenta con documentación que acredite los gastos efectuados con motivo del hecho victimizante, en términos del artículo 64 de la LGV.
En caso de ser afirmativo, anexar a solicitud.

SÍ ()

NO ()

6. Firmas

Nombre, firma y/o huella dactilar del solicitante

Nombre, firma y/o huella dactilar del apoderado legal o representante (de ser el caso)

*En caso de que el solicitante sea menor de edad o persona con discapacidad, su representante legal deberá firmar en el apartado que le corresponde.

Uso exclusivo de la comisión ejecutiva estatal de atención a víctimas

Fecha y sello de recepción

Nombre y cargo del servidor público que atendió la solicitud

"El fondo estatal es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del fondo estatal será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



7. Consideraciones generales para el llenado de la solicitud

1. Tratamiento de datos personales. La información contenida en este formato, incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Los datos personales contenidos en este formato serán utilizados por la CEEAV para dar trámite a la solicitud de Acceso a los Recursos de Ayuda con fundamento en la Ley General de Víctimas. Además, los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Las personas solicitantes o representantes legales debidamente acreditadas, podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales en las oficinas de la CEEAV.
 2. Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la CEEAV, situadas en la Calle 145, No. 299, entre 54 y 64, Edificio A, Nivel 3, del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal oral y Acusatorio, Colonia San José Tecoh, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97299, en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, ante el Departamento Jurídico de la CEEAV. El personal asignado al área antes enunciada, asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud, de ser el caso.
 3. Este formato deberá ser llenado conforme a lo siguiente:
 - * Todas las secciones deben ser llenadas a excepción del apartado 4, que, en caso de no existir información a contestar, puede anotar NA (No Aplica).
 - * Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
 4. Este formato podrá obtenerse en las oficinas de la CEEAV o en el siguiente correo electrónico:
 - www.cofemer.gob.mx.
 5. La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes e incluir los documentos que ordena la Ley General de Víctimas, el Reglamento de la Ley General de Víctimas, las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán y los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Yucatán, para ser analizada y evaluada por el área competente, según corresponda.
 6. Información del trámite:
 - * La tramitación de este formato es totalmente gratuita; ninguna persona puede solicitarle contraprestación o emolumento por esta, en caso de que así sea, por favor diríjase a la autoridad competente.
 - * Tiempo de respuesta: máximo tres meses, para esta solicitud no aplica la afirmativa ficta.
 7. Documentos adicionales requeridos:
 - 7. Copia de la identificación oficial del apoderado legal o representante y del documento con el cual acredita su personalidad.
 - 8. Tratándose de representantes de víctimas menores de edad, para acreditar la personalidad y representación del menor se deberá presentar la siguiente documentación:
 - * Los padres deberán exhibir el original o una copia certificada ante fedatario público del acta de nacimiento del menor donde se asiente que ellos son sus padres, y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
 - * Los abuelos del menor presentarán original o una copia certificada ante fedatario público de la resolución judicial en la cual conste su designación como titulares de la patria potestad y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
 - * Cuando se designe el tutor por testamento, deberá presentar original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de las actas de nacimiento del menor y defunción de los padres, original o una copia certificada ante fedatario público o corredor, del testamento, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante.
 - * Si se determina la representación por mandato judicial, se acreditará mediante la exhibición del original o copia certificada ante fedatario público o corredor, de la resolución que la justifique, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía.
 - En caso de duda sobre la representación legal del menor, la CEEAV podrá solicitar por escrito información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses de la niña, niño o adolescente. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores de la niña, niño o adolescente.
 - 9. En el caso de la representación legal o tutela de las personas con discapacidad, se debe contar con la documentación que la determine, de conformidad con la legislación civil aplicable.
 - 10. Para la entrega de recursos, en caso de declararse procedente, el solicitante debe presentar:
 - * Copia del contrato de apertura de cuenta o del estado de cuenta bancario respectivo, con no más de tres meses de antigüedad, en el que sea legible el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta, la clave bancaria estandarizada (CLABE Interbancaria) a 18 dígitos y el nombre del beneficiario o titular de la cuenta.
 - * Copia de una identificación oficial vigente de la víctima con fotografía, pudiendo ser: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el antes Instituto Federal Electoral; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; o cualquier otra identificación oficial vigente o documento de identidad con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente; en el caso de connacionales, el certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o, en su caso, por la oficina consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.
 - * Copia del comprobante de domicilio con no más de tres meses de antigüedad.
 - * Tratándose de víctimas que sean niñas, niños y adolescentes, se requerirá copia del acta de nacimiento.
 - 11. La documentación que se presente como soporte de la solicitud será en copia, con excepción de los recibos o facturas y demás documentos que sustenten el gasto, que deberán presentarse en original y quedarán en propiedad y resguardo de la CEEAV.
 - 12. Si en el análisis de la solicitud, la CEEAV requiere aclarar detalle(s) o información específica, ya sea financiera, legal o de cualquier índole, esta situación se comunicará al solicitante en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, quien tendrá cinco días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación o información requerida que sustente lo indicado, lo cual interrumpirá y prorrogará por el mismo tiempo, el plazo máximo de atención de la solicitud.
 - 13. En caso de que el solicitante no cumpla o entregue la información o documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente, el trámite será desechado. Contra dicho desechamiento procederá el recurso de reconsideración, según lo establece el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.
- Número telefónico del responsable del trámite para consultas:** Comutador: (999) 689 1385, extensión 27280 del Departamento Jurídico.

"El fondo estatal es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del fondo estatal será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



Anexo III. Formato de solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación por violación de derechos humanos

Con fundamento en los artículos 26, 27 fracción III, 64, 65, 79, 88, 88 Bis y 144 de la Ley General de Víctimas; 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Víctimas; 45, 46 y 48 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; así como en los numerales 5, 8, 22 fracción IV, 28, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 52, 53 y 55 de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso b), de los Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Yucatán, suscribo la presente solicitud para acceder a los recursos del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de Compensación Subsidiaria por Comisión de delito del fuero común.

Lugar de la solicitud	DD	MM	AAAA Fecha

1. Datos generales de la víctima (directa o indirecta)			
Apellido paterno:			
Apellido materno:			
Nombre (s):			
Número de folio otorgado por el Registro Estatal de Víctimas			
Domicilio y, en su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones			
Calle:			
Número exterior:	Número interior:		
Colonia:	Localidad:		
Municipio o delegación:	Estado:		
Código postal:	Teléfono (s):		
Correo electrónico:			

2. Documentación que se presenta como soporte de la solicitud (resoluciones de):	
Un órgano jurisdiccional nacional.	
Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México.	
Un organismo público de protección de los derechos humanos.	
Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocidos por los Tratados Internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.	
Otros (especificar)m	

3. Del acceso a los recursos federales, estatales o municipales	
En el caso de que haya solicitado y/o recibido servicios, apoyos económicos por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública federal, estatal o municipal, por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud, indique:	
Institución, dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o programa:	
Tipo y monto del servicio de apoyo:	
Fecha en que se recibieron (DD/MM/AAAA)	

“El fondo estatal es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del fondo estatal será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

CEEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
ESTATAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



4. Generales

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que NO he recibido ningún tipo de servicio o apoyo económico por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud.

SÍ**()****NO****()**

5. Documentos comprobatorios

Se cuenta con documentación que acredite los gastos efectuados con motivo del hecho victimizante, en términos del artículo 64 de la LGV.
En caso de ser afirmativo, anexar a solicitud.

SÍ**()****NO****()**

6. Firmas

Nombre, firma y/o huella dactilar del solicitante

**Nombre, firma y/o huella dactilar del apoderado legal
o
representante
(de ser el caso)**

*En caso de que el solicitante sea menor de edad o persona con discapacidad, su representante legal deberá firmar en el apartado que le corresponde.

Uso exclusivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Fecha y sello de recepción

**Nombre y cargo del servidor público que atendió la
solicitud**

"El fondo estatal es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del fondo estatal será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



7. Consideraciones generales para el llenado de la solicitud

1. Tratamiento de datos personales. La información contenida en este formato, incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Los datos personales contenidos en este formato serán utilizados por la **CEEAV** para dar trámite a la solicitud de Acceso a los Recursos de Ayuda con fundamento en la Ley General de Víctimas. Además, los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Las personas solicitantes o representantes legales debidamente acreditadas, podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales en las oficinas de la **CEEAV**.
 2. Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la **CEEAV**, situadas en la Calle 145, No. 299, entre 54 y 64, Edificio A, Nivel 3, del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal oral y Acusatorio, Colonia San José Tecoh, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97299, en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, ante el Departamento Jurídico de la **CEEAV**. El personal asignado al área antes enunciada, asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud, de ser el caso.
 3. Este formato deberá ser llenado conforme a lo siguiente:
 - * Todas las secciones deben ser llenadas a excepción del apartado 4, que, en caso de no existir información a contestar, puede anotar NA (No Aplica).
 - * Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
 4. Este formato podrá obtenerse en las oficinas de la **CEEAV** o en el siguiente correo electrónico:
 - * www.cofemer.gob.mx.
 5. La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes e incluir los documentos que ordena la Ley General de Víctimas, el Reglamento de la Ley General de Víctimas, las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán y los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Yucatán, para ser analizada y evaluada por el área competente, según corresponda.
 6. Información del trámite:
 - * La tramitación de este formato es totalmente gratuita; ninguna persona puede solicitarle contraprestación o emolumento por esta, en caso de que así sea, por favor diríjase a la autoridad competente.
 - * Tiempo de respuesta: máximo tres meses, para esta solicitud no aplica la afirmativa ficta.
 7. Documentos adicionales requeridos:
 - 7. Copia de la identificación oficial del apoderado legal o representante y del documento con el cual acredita su personalidad.
 - 8. Tratándose de representantes de víctimas menores de edad, para acreditar la personalidad y representación del menor se deberá presentar la siguiente documentación:
 - * Los padres deberán exhibir el original o una copia certificada ante fedatario público del acta de nacimiento del menor donde se asiente que ellos son sus padres, y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
 - * Los abuelos del menor presentarán original o una copia certificada ante fedatario público de la resolución judicial en la cual conste su designación como titulares de la patria potestad y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
 - * Cuando se designe el tutor por testamento, deberá presentar original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de las actas de nacimiento del menor y defunción de los padres, original o una copia certificada ante fedatario público o corredor, del testamento, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante.
 - * Si se determina la representación por mandato judicial, se acreditará mediante la exhibición del original o copia certificada ante fedatario público o corredor, de la resolución que la justifique, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía.
 - En caso de duda sobre la representación legal del menor, la **CEEAV** podrá solicitar por escrito información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses de la niña, niño o adolescente. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores de la niña, niño o adolescente.
 - 9. En el caso de la representación legal o tutela de las personas con discapacidad, se debe contar con la documentación que la determine, de conformidad con la legislación civil aplicable.
 - 10. Para la entrega de recursos, en caso de declararse procedente, el solicitante debe presentar:
 - * Copia del contrato de apertura de cuenta o del estado de cuenta bancario respectivo, con no más de tres meses de antigüedad, en el que sea legible el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta, la clave bancaria estandarizada (CLABE Interbancaria) a 18 dígitos y el nombre del beneficiario o titular de la cuenta.
 - * Copia de una identificación oficial vigente de la víctima con fotografía, pudiendo ser: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el antecesor Instituto Federal Electoral; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; o cualquier otra identificación oficial vigente o documento de identidad con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente; en el caso de connacionales, el certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o, en su caso, por la oficina consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.
 - * Copia del comprobante de domicilio con no más de tres meses de antigüedad.
 - * Tratándose de víctimas que sean niñas, niños y adolescentes, se requerirá copia del acta de nacimiento.
 - 11. La documentación que se presente como soporte de la solicitud será en copia, con excepción de los recibos o facturas y demás documentos que sustenten el gasto, que deberán presentarse en original y quedarán en propiedad y resguardo de la **CEEAV**.
 - 12. Si en el análisis de la solicitud, la **CEEAV** requiere aclarar detalle(s) o información específica, ya sea financiera, legal o de cualquier índole, esta situación se comunicará al solicitante en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, quien tendrá cinco días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación o información requerida que sustente lo indicado, lo cual interrumpirá y prorrogará por el mismo tiempo, el plazo máximo de atención de la solicitud.
 - 13. En caso de que el solicitante no cumpla o entregue la información o documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente, el trámite será desecharido. Contra dicho desechamiento procederá el recurso de reconsideración, según lo establece el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.
- Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Comutador: (999) 689 1385, extensión 27280 del Departamento Jurídico.

"El fondo estatal es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del fondo estatal será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Único.- El Congreso Libre y Soberano de Yucatán, con absoluto respeto a las respectivas competencias, exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría de Educación Pública, y demás dependencias que sus trabajadores se encuentren adscritos al ISSSTE, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, procedan a implementar las medidas necesarias para que, los trabajadores de la educación y a todo el personal que atiende dicho instituto que optaron por el régimen de cuentas individuales antes del 31 de diciembre de 2007, y así lo determinen, puedan reincorporarse al régimen de pensiones y poder tener una vida digna que les permita alcanzar los diez salarios mínimos que determina la ley del ISSSTE.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso.

Artículo Segundo.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

(RÚBRICA)

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ

SECRETARIA

(RÚBRICA)

DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO

SECRETARIO

(RÚBRICA)

DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64 Y 69 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 15 PRIMER PÁRRAFO, 21 Y 30 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante reforma a la Constitución Política del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de mayo de 2010, se fortaleció al Poder Judicial del Estado a través de varias acciones; entre otras, se estableció que el Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial, creándose al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial como un órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. Que el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán establece que es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia expedir el Reglamento Interior, Acuerdos Generales y demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, por lo que en uso de aquella, el referido órgano colegiado expidió el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual fue publicado el 29 de abril de 2011 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que en el citado Reglamento Interior se estableció que para el debido ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal contaría con determinadas áreas administrativas, entre las que figura el Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización de Personal, que se encarga de la formación, actualización y especialización de los servidores públicos del Tribunal, y funge como enlace permanente con la Escuela Judicial dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en lo que se refiere a la carrera judicial, conforme a lo establecido en el artículo 90 de dicho cuerpo normativo.

CUARTO. Que algunas de las atribuciones del Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización de Personal previstas en el artículo 93 del citado Reglamento Interior lo vinculan a las funciones que ejerce la Escuela Judicial, órgano que forma parte del Consejo de la Judicatura del Estado; entre las que destacan las establecidas en las fracciones I y XI, que disponen "*I. Diseñar y proponer cursos formativos, de especialización y actualización, así como programas de estudio de diversas materias del Derecho, para ser impartidos a través de la Escuela Judicial;*" y "*XI. Proponer y gestionar el reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por las autoridades educativas, para las especialidades, maestrías o doctorados que se imparten en la Escuela Judicial a los servidores públicos del Poder Judicial, y*".

QUINTO. Que, como se advierte de las disposiciones citadas, en un primer momento, este órgano Pleno dispuso que en materia de impartición de cursos formativos, de especialización y actualización, así como de estudios de educación superior, el Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización de Personal debía encargarse de diseñar y proponer los mencionados cursos y proponer y gestionar las autorizaciones de validez oficial para planes y programas de estudios, para su posterior impartición a cargo de la Escuela Judicial, sin contemplar en dicha normatividad que el mencionado departamento pudiera realizar la impartición de tales cursos, programas e incluso planes de estudios con reconocimiento de validez oficial, de manera autónoma.

SEXTO. Que lo anterior resultó congruente en su momento, habida cuenta que la Escuela Judicial -antes Instituto de Capacitación en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Yucatán anterior a la vigente- contaba con una larga trayectoria en materia de enseñanza y docencia, y el Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización de Personal se creó a partir del texto normativo señalado, en uso de las atribuciones legales del órgano Pleno.

SÉPTIMO. Que han transcurrido ocho años desde la creación del Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización de Personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, periodo en el cual, el citado departamento ha organizado una cantidad considerable de seminarios, conferencias, simposios, talleres, mesas redondas, paneles, coloquios y otras actividades académicas, utilizando de manera eficiente los recursos humanos, materiales y financieros de este Tribunal para el cumplimiento de sus fines.

OCTAVO. Que por lo anterior, se considera que el Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización de Personal se encuentra en el momento idóneo para implementar cursos formativos, de especialización y actualización, programas de estudio de diversas materias del Derecho, e incluso planes y programas de estudio de posgrado que cuenten con el reconocimiento y aprobación de validez oficial de las autoridades educativas correspondientes, de manera autónoma a la Escuela Judicial, consolidando con ello su carácter de área rectora de la profesionalización de los servidores públicos de este Tribunal, y a la vez incluir dentro de su oferta académica a personas externas al Poder Judicial que se encuentren inmersos en el sistema de justicia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 15, 21, 22 y 30 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL OR12-190620-17 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE PERSONAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I y XI del artículo 93 del Reglamento Interior de Tribunal Superior de Justicia del Estado, para quedar como sigue.

Atribuciones**Artículo 93. ...**

I. Diseñar y proponer cursos formativos, de especialización y actualización, así como programas de estudio de diversas materias del Derecho;

II. a X. ...

XI. Proponer al Pleno y gestionar el reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por las autoridades educativas, para las especialidades, maestrías o doctorados que se imparten por el propio Departamento, de conformidad con las disposiciones normativas que al efecto se expidan, y

Artículos transitorios**Entrada en vigor**

Único. Este acuerdo general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Magistrado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

MAESTRO EN DERECHO MARIO ENRIQUE GUZMÁN VEGA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE CON RESIDENCIA EN MÉRIDA YUCATÁN, Y MAESTRA EN DERECHO MELBA ROSA PENICHE PENICHE, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA CON RESIDENCIA EN MÉRIDA, YUCATÁN, HEMOS ACORDADO CELEBRAR UN CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, LO QUE LLEVAMOS A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara el Maestro en Derecho Mario Enrique Guzmán Vega, que es Notario Público Suplente del Estado, en ejercicio, con residencia en Mérida Yucatán, y que tiene a su cargo la Notaría Pública Número Once por licencia concedida a su Titular Abogado Ignacio Antonio Guillermo Trejo por el periodo comprendido del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte; suplencia que fue publicada el día cinco de julio de dos mil diecinueve; y que tiene domicilio en el predio número ciento veintisiete de la calle quince, por veintiséis y veintiocho de la colonia México de esta Ciudad.

SEGUNDA.- Declara la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, que es Notario Público Titular del Estado, en ejercicio, con residencia en Mérida, Yucatán y que tiene a su cargo la Notaría Pública número Cuarenta, ubicada en el predio número trescientos cuarenta y tres de la calle sesenta y dos por treinta y nueve y cuarenta y uno del Centro de Mérida, Yucatán

TERCERA.- El Maestro en Derecho Mario Enrique Guzmán Vega y la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, con fundamento en el artículo cincuenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor están de acuerdo en celebrar este convenio de suplencia recíproca en el ejercicio de sus funciones notariales, lo que realizan de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los Notarios Públicos Maestro en Derecho Mario Enrique Guzmán Vega y Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, declaran y otorgan: que de común acuerdo celebran este convenio de suplencia recíproca en el ejercicio de las funciones que como Notarios Públicos realizan cotidianamente y por

consiguiente, en caso de que uno de ellos en los casos previstos por la ley, no pudiere ejercer sus funciones temporalmente, por alguna causa justificada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, celebran este convenio para suplirse reciprocamente entre ellos, en sus faltas temporales.-----

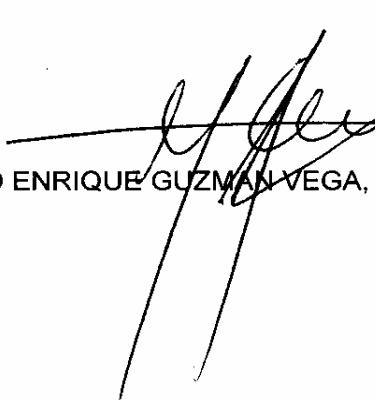
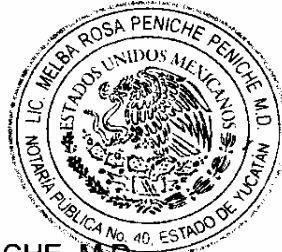
SEGUNDA: Los Notarios Pùblicos Maestro en Derecho Mario Enrique Guzmán Vega, y Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, declaran y otorgan: que aún cuando alguno de ellos tuviere celebrado convenio de suplencia con otro Notario, están conscientes de que, tal y como dispone el artículo sesenta y seis de la Ley del Notariado, ninguno de los dos podrá suplir a más de un Notario a la vez.-----

TERCERA: Ambas partes declaran: que se obligan y comprometen, por lo que a cada uno respecta, en el ejercicio del convenio de suplencia y durante el tiempo que dure el mismo, a llevar a cabo todas las labores normales del ejercicio del Notariado en la notaría que al efecto suplan, tal y como si fuere titular de la misma, y a no cobrarse por dicho motivo cantidad alguna en concepto de honorarios.-----

Para constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-----



LIC. MELBA ROSA PENICHE PENICHE, M.D.



LIC MARIO ENRIQUE GUZMAN VEGA, M.D.



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA